

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Veintiuno

Referencia.	VERBAL
Demandante.	Lena Business Corp.
Demandado.	Sociedad Valencia y Henao y CIA Colectiva en Liquidación
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00169 00
Instancia.	Primera
Tema.	Requiere previo desistimiento tácito

De una revisión de la foliatura que comporta la actuación, se observa que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a la exigencia efectuada mediante los numerales tercero, cuarto y quinto del proveído que data del 01 de octubre del 2020, tendiente a integrar el contradictorio, emplazar a las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y la instalación de valla de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Por tanto, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, efectúe las diligencias tendientes a cumplir lo anteriormente relacionado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e3e97c2653056cfb7839d2c8ed8bb2ec23e365191c390ec1efe8a2129bcc1571

Documento generado en 01/06/2021 09:16:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>